



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0025-2019-INIA-OA/URH

Lima, 01 MAR. 2019

## VISTOS:

El Oficio N° 0093-2019-MINAGRI-INIA-EEA-SR-/054/ADM-R.H de fecha 25.02.2019, emitido por la Estación Experimental Agraria San Roque – Iquitos, se adjunta la Carta de Renuncia-2019/CLES, de fecha 19.02.2019, presentada por la servidora **CAROLI LUZ ESCOBEDO SANCHEZ**, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral por Renuncia Voluntaria, a partir del 01.03.2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo, Artículo 18 y el Artículo 16, Inciso b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, al Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 363 Nivel P-1, de la Dirección de la Unidad Operativa EEA San Roque – Iquitos de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central – INIA, y el Informe Técnico N° 0045-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 01.03.2019;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Oficio N° 0093-2019-MINAGRI-INIA-EEA-SR-/054/ADM-R.H de fecha 25.02.2019, emitido por la Estación Experimental Agraria San Roque – Iquitos, se adjunta la Carta de Renuncia-2019/CLES, de fecha 19.02.2019, presentada por la servidora **CAROLI LUZ ESCOBEDO SANCHEZ** quien solicita la extinción del vínculo laboral por Renuncia Voluntaria al Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 363 Nivel P-1, de la Dirección, de la Unidad Operativa EEA San Roque – Iquitos de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central – INIA;

Que, mediante Informe Técnico N° 0045-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 01.03.2019, se acredita la prestación de servicios desde el 01.01.1993, con contratos y planillas de pago, siendo de aplicación el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo Inciso b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador, Artículo 18°.- Renuncia o retiro voluntario, que literalmente dice: *“En caso de renuncia o retiro voluntario el trabajador deberá dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El Empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o pedido del trabajador; en este último caso la solicitud, se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso b) La renuncia o voluntario de la servidora, y el Artículo 69°, del Reglamento Interno de Trabajo, siendo necesario extinguir el vínculo laboral por Renuncia Voluntaria a partir del 01.03.2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, por todo lo expuesto y de acuerdo a los documentos de vistos, corresponde proceder a emitir el acto administrativo resolutivo de extinción del Vínculo Laboral;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal b) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Extinguir**, el vínculo laboral, de la servidora **CAROLI LUZ ESCOBEDO SANCHEZ**, a partir del 01 de marzo de 2019, en el Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 363 Nivel P-1, de la Dirección de la Unidad Operativa EEA San Roque – Iquitos de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central – INIA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Renuncia Voluntaria, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Agradecer**, a la servidora **CAROLI LUZ ESCOBEDO SANCHEZ**, por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente resolución a la servidora **CAROLI LUZ ESCOBEDO SANCHEZ**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA  
Abg. Walter Rubén Guere Ticse  
DIRECTOR  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

07 MAR 2019

ST. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA